



EN EL CASO DE:

ENRIQUE ANTONSANTI GARCIA
H.N.C. FINCA LA JULIA

- y -

UNION DE TRABAJADORES DE
LAS AREAS SUR Y OESTE DE
PUERTO RICO

- y -

SINDICATO DE OBREROS UNIDOS
DEL SUR DE PUERTO RICO

CASO NUM. P-86-7
D-87-1058

DECISION Y ORDEN DE DESESTIMACION

El 4 de marzo de 1986, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, de acuerdo con la autoridad que le confiere el Artículo III, Sección 6 del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ordenó la celebración de una Elección con Anterioridad a la Audiencia en el caso del epígrafe. De conformidad con dicha Orden, el 28 de febrero de 1987, se celebró la elección entre los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada. El resultado de esta elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se les suministró a las partes, fue el siguiente:

1.- Número de votantes elegibles-----	7
2.- Votos válidos contados-----	7
3.- Votos a favor de la Unión de Trabajadores de las Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO)-----	0
4.- Votos a favor del Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico -----	0
5.- Votos en contra de las Uniones Participantes -----	7
6.- Votos recusados -----	0
7.- Votos en blanco -----	0
6.- Votos nulos -----	0

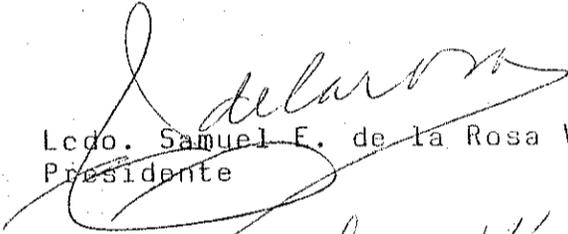
Las partes no radicaron objeciones al resultado ni a la conducta observada durante la elección.

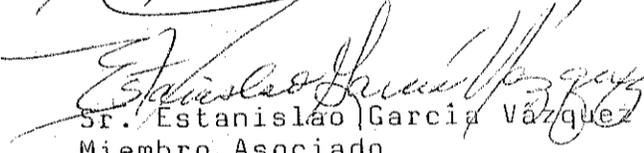
El resultado de la elección celebrada indica que los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada no desean estar representados por ninguna de las uniones participantes. Debemos, por tanto, desestimar la petición radicada en este caso.

ORDEN

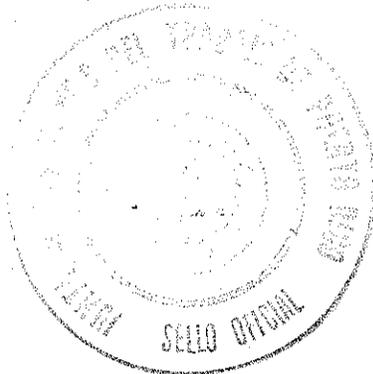
Por los hechos anteriormente expuestos, y a base del expediente completo del caso, por la presente ordenamos que la Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada en el caso del epígrafe, sea, como por la presente es, desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de abril de 1987.


Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Sr. Estanislao Garcia Vazquez
Miembro Asociado


Lcdo. Carlos Roca Roselli
Miembro Asociado

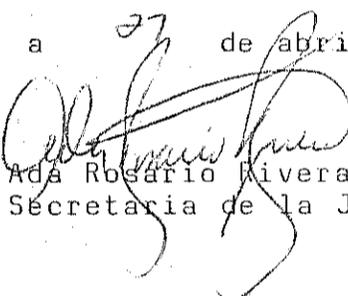


CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta fecha he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden de Desestimación, a:

- 1.- Sr. Enrique Antonsanti Garcia
h.n.c. La Julia
HC-01, Box 7646
Yauco, Puerto Rico 00768-9708
- 2.- Lcdo. Ricardo Santana Ramos
Calle Tetuán Núm. 24,
Esquina Esperanza
San Germán, Puerto Rico 00753
- 3.- Unión de Trabajadores de las Areas
Sur y Oeste de Puerto Rico
Apartado 88
Guayanilla, Puerto Rico 00656
- 4.- Sindicato de Obreros Unidos del Sur
Puerto Rico
Apartado 1144
Salinas, Puerto Rico 00751

En San Juan, Puerto Rico, a ²⁷ de abril de 1987.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

